no la libertad de incluir à V. S. el adjunto testimo. del Memorial que se me ha presentado por Dn. Fran.co de Maquibar. Su proposicion la hallo bentajosa à mis intereses; pero sin embargo para abrir con ella la ultima Almoneda, que serà el dia de Todos Santos, deseo autorizarme con el superior dictamen de V. S. à quien no puedo menos de hacer presente, que en este Pueblo, tanto ó mas que en otro alguno de la Provincia, conviene el iluminado de sus Calles en tiempo de Invierno, para evitar los inconvenientes, y males que se notan, y facilita la obscuridad // Con este motibo tengo el honor de ofrecerme à la disposicion de V. S. para quanto sea de su mayor agrado, rogando siempre à Nro Señor que la vida de V. S. m.s a.s //

Con lo qual se disolvió el Congreso, y firmó dho S.r Alcalde por sí y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo Yo el Escno.

Fr. Manl. Ezeiz.
de Lili y Moyua

Antonio
Pedro Domingo
de Arzuaga

Ayuntam.to del 1.o de Nov.re

En primero de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco en la sala Concejil de esta Villa de Vergara, estando juntos y congregados los S.res D.n Manuel Henrique de Lili Alcalde, D.n Miguel Josef de Oruesagarri Larrarte Teniente de Síndico en ausencia del propietario, D.n Manuel Josef de Mendieabal, D.n Fran.co Ant.o de Aznuquibar, y D.n Pedro Ign.o de Elcoro Borceibar Regidores, D.n Manuel de Arizar y D.n Fran.co Ant.o Ximenez Diputados del Comun, D.n Lorenzo de Elizburu y D.n Juan Fran.co de Arsuategui Diputados de Concejo que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regim.to de esta dha Villa y se Tra-

risdiccion: Y estando asi Juntos y congregados el referido Señor Alcalde presentó al Congreso la respuesta del Señor Corregidor à la carta que se le escribió por esta Villa en treinta del mes proximo pasado, y el tenor de dha respuesta dice asi. //

Respuesta del Sor. Corregidor acerca del asunto de farolas

Enterado de lo que esta N. Villa me expone en carta q.e acabo de recibir con fecha del dia de ayer, y de lo que produce la representacion hecha al mismo Ayuntam.to por Joaquin de Aragubar su Vejino, que debuelvo me parece que la proposicion de illuminar las Calles que sirben para el transito publico de carreteria y arrieria trae descubiertos beneficios al servicio de ambas Magestades como dibad, aseo, decencia, y otras ventajas prevenidas en R.s Ordenes è Instrucciones de la mejor policia, y que no ocasionando perjuicio al fondo de Propios y Arbitrios, ni à la integridad conque apetece el Supremo Consejo de Castilla su manejo, puede defexir V. S. en la proxima Subhasta, à lo que su Justificacion estime, para lo qual debuelbo el citado Memorial. // Nro Señor que à V. S. m.s a.s Tolosa Octubre treinta y uno de mil ett.os ochenta y cinco. = B. L. M. de V. S. su mas atento serv.or = Bernardo de Luque y Muñana // N. y L. Villa de Vergara //

Acuerdan q.e se haga el remate de los Arbitrios con la obligacion de los faroles

Y el Congreso en vista de dha respuesta, admitió las proposiciones hechas por Joaquin de Aragubar en su Memorial insserto en la Acta antecedente, y acordó que con ellas se proceda en la Almoneda de esta tarde, al remate de los tres arbitrios, que tiene esta Villa, en virtud de R.s Facultades, haciendose por mi el Sr.no presia lectura de dho Memorial à los concurrentes, para q.e procedan con conocim.to en las posturas, q.e fueren haciendo. Con lo qual se divolvió el Congreso y firmó dho Sr. Alcalde segun costumbre, y en fe de todo yo el Esn.o

Fr. Man.l Enrig.z el Lili y Moyua

Pedro Domingo de Barrenechea